

COLEGIO ESTATAL DE PSICÓLOGOS DE QUERÉTARO, A.C.

HABILITACIÓN PROFESIONAL COEPSIQUE

PRESENTACIÓN

El avance, desarrollo y perfeccionamiento de la psicología junto a la madurez alcanzada por la profesión permite identificar una diversidad de intervenciones y reconocer la existencia de especialidades y sub-especialidades con variados enfoques teóricos y procedimientos técnicos. La creciente demanda de una efectividad y calidad de la atención psicológica a la que puedan acceder los usuarios, consultantes o clientes, conlleva una gran responsabilidad ético-social del Profesional de la Psicología. Antes que el profesional, el elemento más importante en esta relación son los usuarios. Es por ello que, se justifica la presencia de un órgano rector que oriente la aplicación de procedimientos que avalen y resguarden la efectividad en el trabajo profesional de los psicólogos y quede constancia de la seguridad de los usuarios.

La finalidad de los colegios profesionales es la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas, y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. El colegio debe velar por el cumplimiento de una buena labor profesional, donde la práctica ética del trabajo se constituye como uno de los principios comunes que ayudan a definir los estatutos de su corporación. Estos estatutos, redactados en la mayoría por los integrantes de los colegios de profesionales, aluden al desarrollo de su actividad correspondiente, donde se marcan pautas de actuación consideradas de manera unánime como éticas, profesionales y que contribuyen al bien social de la profesión.

El Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, AC propone los procedimientos que permitan reconocer, acreditar, habilitar y certificar la actividad profesional que en nuestro estado ejercen los psicólogos. Nuestro colegio profesional es una corporación de derecho público de carácter gremial integrada por quienes ejercemos la profesión de psicólogo y estamos amparados por lo dispuesto en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. Nuestros miembros asociados o colegiados se dedican a actividades relacionadas con la disciplina científica de la psicología.

Para cumplir uno de sus propósitos el Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, AC ha dispuesto de una Comisión de Habilitación Profesional para quienes apliquen la función de psicólogo e instalen un espacio físico de trabajo en el Estado de Querétaro. En base a los procedimientos y requisitos que se señalan, se podrá validar el curriculum vitae del profesional, determinar el tipo de Habilitación Profesional que corresponda de acuerdo a su formación, idoneidad y experiencia en alguna área o función profesional y otorgar una especie de licencia de funcionamiento del consultorio o despacho que habrá

de utilizar. Con ello, se pretende dar mayor seguridad ética a los usuarios y estimular el constante perfeccionamiento del ejercicio profesional de nuestros colegas.

JUSTIFICACIÓN

En el presente documento se proponen principios y estrategias hacia una habilitación profesional, que de acuerdo a marcos regulatorios del ejercicio profesional de la psicología busca, como prioridad, una práctica sostenible a partir de una medición y verificación de evidencias de conocimientos, habilidades y competencias en el licenciado en psicología.

Existen una serie de dilemas en el ejercicio profesional de la psicología como el que la persona no cuente con título profesional expedido por una institución de educación superior y una cédula profesional otorgada por la Dirección de Profesiones, federal y estatal (para algunas entidades del país), así como la insuficiente actualización profesional para realizar la actividad que se anuncia o que se le requiera de parte de los usuarios. Esto trae como consecuencia una información engañosa sobre los servicios que se dice prestar. Por cuestiones culturales y poca cultura de denuncia, los usuarios ignoran tales irregularidades y quedan atrapadas por un acuerdo profesional de mutua complicidad. Por consiguiente, los dilemas éticos en la práctica psicológica se van ocurriendo con mayor frecuencia.

Para la aplicación del presente programa de Habilidad Profesional es necesario que los profesionales de la psicología, los representantes de instituciones públicas y privadas, en conjunción con los órganos colegiados combinen sus capacidades técnicas, operativas y de convocatoria para atender de manera creativa esta problemática. No se trata de que sea visto como un requisito más para el ejercicio de la psicología, sino una acción responsable y ética de la profesión.

Si bien entendemos que la **Acreditación Profesional** tiene que ver con la aprobación en calidad de los planes de estudio de las escuelas y facultades de psicología y que esta función está a cargo del Consejo Nacional de Enseñanza e Investigación en Psicología, AC (CNEIP); que la **Validación de Estudios** de licenciatura en psicología cursados en la totalidad del plan de estudios es competencia de las instituciones de educación superior y de la Secretaría de Educación federal; y que la **Certificación Profesional** ha sido convocada por la Dirección de Profesiones para que los Colegios de Psicólogos, en cada entidad del país, sea otorgada con el auxilio de una instancia evaluadora (Consejo Mexicano para la Certificación Profesional de la Psicología en México, AC), el concepto de **Habilitación Profesional** es un procedimiento impulsado por el Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, AC con la finalidad de identificar la competencia y habilidad en una práctica profesional específica de la psicología.

RESPALDO LEGAL

Se describen los lineamientos que soportan el reconocimiento y necesidad de la acreditación profesional para la función de psicólogo, de acuerdo a las consideraciones legales:

LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA. *Que es requisito fomentar por todos los medios pertinentes, la cultura de la evaluación y certificación de las ramas profesionales. Coordinar a los diferentes sectores de la sociedad para establecer los mecanismos necesarios para el seguimiento y la evaluación de los técnicos y de los profesionistas, para que la actualización de sus conocimientos y sus destrezas beneficien a la sociedad y eviten así, los errores y las complicaciones en el desempeño del servicio que presten en el ejercicio de su profesión.* **ARTÍCULO 4.-** *En el Estado de Querétaro, se reconoce a todas las profesiones de tipo medio superior, con carácter terminal y de tipo superior en sus tres niveles; licenciatura, maestría y doctorado, que se reconozcan oficialmente como carreras completas dentro de los planes de estudio de las instituciones educativas del Estado, descentralizadas o particulares con reconocimiento a autorización de validez oficial de estudios, tanto del estado de Querétaro, de la Federación o de otros Estados sujetos a la reciprocidad del lugar de residencia del profesionista en los términos del artículo 121, en su fracción V de la Constitución Federal.* **ARTÍCULO 46.-** *Los colegios de profesionistas tendrán las siguientes facultades y obligaciones: III. Promover ante la Secretaría de Educación la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional; VIII. Emitir peritajes a petición de la autoridad competente;* **ARTÍCULO 48.-** *Los profesionistas en ejercicio, y que deseen acreditar que cuentan con conocimientos actualizados y amplios sobre el campo específico de la actividad profesional, podrán solicitar en lapsos de dos, tres o cinco años, la certificación respectiva, de conformidad a los lineamientos que al respecto dicte el consejo o colegio profesional correspondiente, y de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Estatal de Profesiones, en concordancia con los planes de estudios vigentes en las Instituciones Educativas en las cuales hubiere estudiado el profesionista su licenciatura, maestría, doctorado, post-doctorado, especialidad o subespecialidad.* **ARTÍCULO 49.-** *La certificación a que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto: I. Evaluar individualmente el conocimiento académico-profesional que una persona tiene sobre los conocimientos teórico-prácticos requeridos en el campo de su actividad profesional; II. Incrementar el nivel de conocimientos y la participación del profesionista y sus respectivos colegios en el desarrollo de la profesión; III. Mantener un nivel de conocimiento actualizado, que permita ofrecer a la sociedad, servicios profesionales, éticos y de calidad; y IV. Estimular la vida académica de los profesionistas y sus colegios.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 3. *Las autoridades del Estado y de sus municipios antes de expedir cualquier nombramiento o de otorgar una comisión para el desempeño de alguna actividad de las comprendidas en el artículo 4 de la Ley, deberán cerciorarse de que la persona designada posea título profesional, grado académico o diploma; debidamente requisitado conforme a este Reglamento.*

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. ACREDITACIÓN *El perito designado por una de las partes debe cumplir con el artículo 349 CPCQ. Que dice: Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados. Si la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados, o estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombrados cualesquier personas entendidas, aun cuando no tengan título.*

2. NOMBRAMIENTOS REALIZADOS POR EL JUEZ. *Solo en algunos casos se nombrara peritos por parte del juez en base a lo establecido en los artículos 351 y 352 CPCQ. El juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte, en los siguientes casos: I.- Si se dejare de hacer el nombramiento en el plazo señalado en el artículo anterior; II.- Cuando habiendo aceptado, el perito nombrado no rindiere su dictamen dentro del plazo fijado o en la diligencia respectiva; III.- Cuando, el que fue nombrado y aceptó el cargo lo renunciare*

después; y **IV.-** Si el designado por los litigantes no se encontrare en el lugar del juicio o en el que deba practicarse la prueba, o no se hubiere señalado su domicilio.

En los casos en que los litigantes deben tener un representante común, éste nombrará el perito que a aquéllos corresponda.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTICULO 165. Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales de determinadas ciencias, técnicas o artes se procederá con intervención de peritos.

ARTICULO 167. Los peritos deberán tener título oficial en la ciencia, técnica o arte relativas al punto sobre el cual dictaminaran, si el ejercicio de su profesión está reglamentado; de lo contrario, deberán nombrarse prácticos en la materia. También se nombraran peritos prácticos cuando no hubiere titulados en el lugar en que se actué.

ARTICULO 168. la designación de peritos hecha por el juzgador o por el ministerio publico deberá recaer en personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo. Si no las hubiere, se nombraran preferentemente de entre las personas que presten servicios al estado, a los municipios o a los organismos descentralizados. Si dentro de estas personas no hubiere las idóneas, el juzgador o el ministerio público podrán nombrar otras que serán remuneradas por el estado.

ARTICULO 208. Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos.

ARTICULO 211. Los peritos deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deba dictaminarse, si la profesión o arte están legalmente reglamentados, en caso contrario, se nombrarán peritos prácticos.

ARTICULO 212. También podrán ser nombrados peritos prácticos cuando no hubiere titulados en el lugar en que se siga la instrucción; pero, en este caso, se librará exhorto o requisitoria al tribunal del lugar en que los haya, para que, en vista del dictamen de los prácticos, emitan su opinión.

ARTICULO 213. La designación de peritos hecha por el tribunal o por el ministerio público deberá recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo. Si no hubiere peritos oficiales titulados se nombraran de entre las personas que desempeñen el profesorado del ramo correspondiente en las escuelas oficiales, o bien de entre los funcionarios o empleados de carácter técnico en establecimientos o corporaciones dependientes del gobierno.

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE PSICÓLOGOS DE MÉXICO, A.C.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS. Artículo 6º La FENAPSIME tiene los siguientes objetivos: Apoyar a los colegios, sociedades y asociaciones de psicólogos para la observancia de las atribuciones y responsabilidades que las leyes federales, estatales y municipales les confieren. Promover y vigilar que el ejercicio profesional del psicólogo se realice dentro del más alto plano legal, ético y profesional. Promover y difundir la Psicología en sus distintas áreas de acción y en sus niveles institucionales de influencia. Promover y apoyar ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, las disposiciones legales para el adecuado desarrollo de la Psicología. Promover y apoyar programas de docencia, investigación, extensión y servicio comunitario, considerados idóneos y congruentes con los fines y principios de la FENAPSIME. Asesorar a los miembros u otras instancias que lo soliciten en asuntos relacionados con el desarrollo y superación profesional del psicólogo. Promover la generación de empleo para las y los psicólogos. Promover políticas para la regulación de la formación de psicólogos. Reconocer y estimular la actividad profesional, ética y trascendente de los psicólogos. Incidir en la formulación y desarrollo de políticas públicas federales, estatales y municipales. Otorgar constancias de Certificación Profesional de acuerdo a cada una de las funciones del psicólogo que se conozcan.

COLEGIO ESTATAL DE PSICÓLOGOS DE QUERÉTARO, A.C. ACTA CONSTITUTIVA.ESTATUTOS. Capítulo V. Del

Objeto. Artículo quinto.- La Asociación tendrá por objeto: c).- Asumir la representación legal de las psicólogas y psicólogos, miembros de la asociación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Profesiones para el Estado de Querétaro. e).- Promover la adecuada contratación de los servicios profesionales del psicólogo ante empleadores institucionales. n).- Convocar y otorgar una Certificación Profesional a las psicólogas y psicólogos que, previa solicitud, cumplan con los procedimientos que establezca la asociación y la instancia

evaluadora. o).- Registrar, evaluar y acreditar a las psicólogas y psicólogos que, de acuerdo al tipo de ejercicio o función profesional, demuestren una actualización profesional y calidad en los servicios que ofrecen. Para este fin, la Asociación les otorgará una “Constancia de Habilitación Profesional” a quienes cumplan con el procedimiento que se convoque.

SOPORTE OPERATIVO

A los profesionales de la psicología que busquen obtener la Habilitación Profesional han de ser requeridos para presentar evidencias en los siguientes aspectos:

PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

I. El Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., elaborará y actualizará anualmente (mes de enero) las listas de psicólogos asociados que realicen una función profesional específica y que, cumplido los requisitos, sean merecedores de la **Constancia de “Habilitación Profesional”**. En los mismos términos se hará para los consultorios y despachos en donde se ofrezcan servicios profesionales de psicología.

II. A los Psicólogos que se les acredite la Habilitación Profesional y el registro de su consultorio o despacho, se les hará saber su designación mediante oficio y diploma que servirá de reconocimiento por parte de la sociedad y de instancias profesionales y colegiadas.

a. La constancia de Habilitación Profesional tendrá una vigencia de 2 (dos) años y deberá renovarse al término de su periodo.

III. El Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., enviará a la Dirección Estatal de Profesiones, de manera anual, la lista de Habilitaciones Profesionales, para efectos de su verificación y validación, así como realizará acciones de difusión de manera oficial ante aquellas autoridades y partes interesadas que determine el propio El Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C. y la Dirección Estatal de Profesiones

IV. El Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., constituirá una **Comisión de Habilitación Profesional** que realizará todo el proceso de recepción, registro y reconocimiento, de manera oficiosa, a quienes soliciten sean distinguidos.

V. La Comisión de Habilitación Profesional estará conformada por miembros colegiados, al corriente de sus obligaciones, elegidos por la Asamblea General del Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.

VI. El Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., hará la promoción necesaria para el Registro de Psicólogos, consultorios y despachos para recibir la Habilitación Profesional.

VII. La Comisión de Habilitación Profesional deberá rendir informes a la Asamblea General del Colegios Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C, que incluya lo siguiente:

- a) Un informe de cada promoción que incluya los tiempos de inicio y termino de la promoción, número de solicitantes, costos del proceso, listado de aceptados con su tiempo de vigencia, rechazados y sus causas, y aspectos relevantes de la promoción.
- b) Un listado de los aspirantes aceptados que deberá incluir nombre completo, campo del conocimiento en que fue registrado, dirección y teléfono o medio para su rápida localización, y estará acompañada por la documentación profesional requerida, en archivos electrónicos.

VIII. Los aspirantes se apegarán estrictamente a lo que establezca la convocatoria de la Comisión de Habilitación Profesional, la cual determinará costos del proceso, documentación requerida, tiempos para la difusión de la convocatoria, y para cualquier otro aspecto relevante

VIII. La Comisión de Habilitación Profesional tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir el esquema de evaluación para el registro de la Habilitación Profesional.
- b) Realizar las campañas para el registro de nuevos habilitantes.
- c) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los aspirantes, así como la renovación correspondiente.
- d) Señalar la Habilitación Profesional para la función, materia, área, rama o especialidad que considere conveniente.
- e) Mantener actualizadas las listas de psicólogos habilitados.
- f) Sugerir los programas de formación y actualización profesional con temas de actualidad.
- g) Programar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones a su cargo
- h) Confirmar el pago de las cuotas correspondientes de los solicitantes (incluye colegiados)

IX. La Comisión de Habilitación profesional, antes de emitir sus dictámenes, podrá circular entre los militantes del gremio, cuando así lo juzgue conveniente, algunos nombres o la lista completa de los aspirantes al registro de la Habilitación Profesional, para recabar las opiniones a que se diere lugar

X. Las modalidades de **Habilitación Profesional** en/como, serán:

DOCENCIA EN PSICOLOGÍA
INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
PSICOTERAPIA DE GRUPOS
PSICOTERAPIA DE PAREJA Y FAMILIA
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO
SUICIDIO

ACOMPañANTE TERAPEÚTICO
PERITO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE
PSICÓLOGO COMUNITARIO
PSICÓLOGO DE ENLACE HOSPITALARIO Y DE LA SALUD
PSICÓLOGO DE LA ADOLESCENCIA
PSICÓLOGO DE LA INFANCIA
PSICÓLOGO DE LA SEXUALIDAD HUMANA
PSICÓLOGO DE LAS ORGANIZACIONES Y DEL TRABAJO
PSICOLOGO DEL ADULTO MAYOR
PSICÓLOGO DEL DEPORTE Y DEL EJERCICIO FÍSICO
PSICÓLOGO ESCOLAR Y DE LA EDUCACIÓN
PSICÓLOGO INSTRUCTOR-CAPACITADOR
PSICÓLOGO TANATÓLOGO
PSICÓMETRA

CONSULTORIO:

CLÍNICA PSICOLÓGICA
PSICOLOGÍA ESCOLAR

DESPACHO:

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

XI. Los requisitos para solicitar la Habilitación Profesional como Psicólogo son:

- a) Llenar y presentar **solicitud** escrita dirigida al Consejo Directivo del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.
- b) Se deberá **adjuntar**:
 - I.- Copia fotostática a color del **título profesional** de Licenciatura en Psicología y original para su cotejo.
 - II.- Copia fotostática a color de la **cédula profesional** y original para su cotejo.
 - III. **Formato de indicadores para la evaluación curricular** para la Habilitación Profesional (facilitado por COEPSIQUE)
 - III.- **Curriculum vitae** actualizado impreso y fotocopias de constancias o documentos que permitan comprobar que cuenta con la experiencia y tiempo de práctica señalada, así como de sus respectivos originales para su cotejo (el aspirante podrá presentar CD de constancias escaneadas).
 - IV.- Copia fotostática de la **membresía** que lo acredite como socio colegiado vigente (según sea el caso del solicitante).
 - VI.- Cumplir con:
 - a. **experiencia mínima de tres años** en la función de Psicólogo;
 - b. testimonio escrito de **cinco reportes profesionales** realizados de manera oficiosa;

- c. **formación o actualización profesional** en el ámbito de la psicología a la que se pretende la habilitación profesional de mínimo **cien horas**;
 - d. **actividad de docencia o enseñanza**, de mínimo **cuarenta horas**, en las temáticas relacionadas con el área de habilitación profesional que se pretenda; y,
 - e. **cubrir la cuota** que se designe (para el año 2015 representa un costo de \$400 para los profesionales colegiados y \$900 para los no colegiados).
- VII.- Para el caso de consultorios o despachos, se deberá acreditar lo siguiente:
- a. Documento de propiedad o arrendamiento del local en donde se prestan los servicios profesionales.
 - b. Constancia de Habilidad Profesional del Titular o Coordinador a cargo de los servicios profesionales.
 - c. Si es el caso de trabajo colectivo, listado de psicólogos que aplican en el lugar, detallando su nombre, institución educativa de formación profesional, título y cédula profesional.
 - d. Presentación de su *guía de procedimientos para el uso de los servicios profesionales y carta de derechos de los usuarios*.
 - e. *Carta de consentimiento informado y acuerdo de confidencialidad* que se entrega a los usuarios.
 - f. Reconocimiento del lugar físico que se utiliza como archivo de los expedientes clínicos, así como formatos de registro para la historia clínica, diagnóstico y tratamiento.
 - g. Listado de tarifas económicas por los servicios prestados.
 - h. Señalar la existencia de otros documentos de procedimientos, manuales o materiales de uso propio.
 - i. Acreditación de licencia municipal de funcionamiento y registro federal de contribuyentes

XII. Los psicólogos habilitados deberán asumir el compromiso de participar en programas de actualización diseñados por la Comisión de Habilidad y aprobados por el Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.

- XIII. Derechos y obligaciones de los psicólogos que reciban la Habilidad profesional son:
- a) Formar parte de las listas correspondientes que formule el Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., misma que se proporcionará a la Dirección General de Profesiones y de otras instancias, públicas y privadas, interesadas
 - b) Emplear y ostentar su calidad de psicólogo con Habilidad Profesional de acuerdo con sus intereses
 - c) Asumir protesta de cumplir el Código de Ética del Psicólogo
 - d) Tramitar la renovación de su registro de Habilidad Profesional, cada dos años, de acuerdo a la convocatoria correspondiente
 - e) en su caso, conservar su calidad de miembro asociado del Colegio de Psicólogos
 - f) Fungir como psicólogo sin recibir remuneración económica, por designación del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., en caso de que por

requerimiento de autoridad competente o de bien público se requiera, obteniendo por ello, constancia de valor para el Servicio Social Profesional. El requerimiento se otorgará de acuerdo al área de competencia y a la cantidad de horas acumuladas por el psicólogo.

XIV. El Colegio Estatal de Psicólogos, A. C., en concordancia con el dictamen de la Junta de Honor y Justicia, impondrá las sanciones correspondientes, que va desde una amonestación hasta la cancelación del registro, por alguna de las faltas siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente
- b) Por hacer uso indebido de la designación de psicólogo con Habilitación Profesional o causar con ello desprestigio del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C. y/o del gremio en general.
- c) Por ejecutar acto contrario al Código Ético,
- d) Por haber presentado documentación falsa o alterada
- e) En su caso, por renuncia al Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.
- f) Por ejecutar actos que demuestren carencia de solvencia moral, profesional o impericia comprobada en la especialidad o campo del conocimiento del que se ostenta como psicólogo habilitado profesionalmente

XV. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes lineamientos, se estará a lo determinado en la legislación aplicable a las profesiones en el Estado, en los estatutos del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C., y de la Federación Nacional de Colegios, Sociedades y Asociaciones de Psicólogos de México, A.C. (FENAPSIME)

COEPSIQUE, A.C./Querétaro/marzo 2014

Documento elaborado por:

Psic. Juan Carlos García Ramos, Coordinador de la Comisión para la Habilitación Profesional del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A.C.

Integrantes de la Comisión:

Consejo Directivo del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A.C.:

Psic. Cristina Gómez López, Presidenta

Psic. Claudia Camacho Cordero, Secretaria General

Mtra. Rosa María Ortiz Robles, Secretaria de Finanzas

Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.
Solicitud de Habilitación Profesional

Consultorio () _____
Despacho () _____
Ejercicio Profesional () _____

Santiago de Querétaro, Qro., A ____ de _____ de 20 ____ .

C. Psic. Claudia Camacho Cordero
Presidenta del Consejo Directivo de COEPSIQUE
Presente

El/la que suscribe _____,
con formación académica de Licenciatura en _____ y cédula
profesional número (Federal) _____, solicita habilitación de
_____, para ejercer la práctica profesional privada.

Miembro asociado número _____ de _____.

Mi Domicilio se encuentra en: _____

Colonia _____ Ciudad de _____, Querétaro.

Teléfono: _____, y E-Mail: _____,

Web/Faceboock _____, Twitter _____.

Asimismo, declaro bajo juramento que se ha cumplido con los requisitos académico profesionales oficiales para esta gestión y que se conoce y se ha asumido el compromiso de cumplir lo dispuesto en el código de ética del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C. y en la reglamentación dispuesta para la presente habilitación profesional.

Atentamente

Nombre y firma

COLEGIO ESTATAL DE PSICÓLOGOS DE QUERÉTARO, A. C.

Formato de registro

INDICADORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR PARA LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

Nombre completo	
Edo. Civil, Sexo y Edad	
Domicilio y Código Postal	
Ciudad y estado	
Teléfonos y E-mail.	

FORMACIÓN PROFESIONAL

GRADO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Licenciatura en Psicología		05 C/U
Especialidad en Psicología		05 C/U
Maestría/s en Psicología		10 C/U
Doctorado/s en Psicología		20 C/U
		05 min. / máx. 65

ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Asistencia Congresos		02 C/U
Asistencia Talleres (25 horas)		05 C/U
Asistencia Cursos (25 horas)		05 C/U
Asistencia Seminarios (25 horas)		05 C/U
Diplomados (120 horas)		30 C/U
Eventos (100 horas) con Constancia de calificación		+ 05 C/U
		120 min./máx. 1000

ENSEÑANZA PROFESIONAL

FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Profesor nivel Medio Superior		10 C/U
Profesor de Cursos/Otros		10 C/U
Asesor de tesis, tesinas,		10 C/U

tutor o supervisor		
Profesor nivel Licenciatura		15 C/U
Profesor nivel Posgrado		20 C/U
Las constancias se acreditan por cada 40 horas, programa o proyecto		40 min./máx. 1000

INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Auxiliar o investigador adjunto		05 C/U
coinvestigador		10 C/U
Investigación individual		15 C/U
Investigación colectiva		10 C/U
Las constancias son por proyecto		10 mín./máx. 200

PUBLICACIONES Y PRODUCCIÓN DIDÁCTICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Publicación de artículo		05 C/U
Elaboración de ensayo		10 C/U
Coautoría de libro, memoria, material didáctico		20 C/U
Autor de libro, memoria, material didáctico		30 C/U
Producción comercial		+ 15 C/U
Conferencia/ponencia local		05 C/U
Conferencia/ponencia nacional		10 C/U
Conferencia/ponencia internacional		15 C/U
(se califica por cada uno de los productos acreditados)		40 min./máx. 500

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

CONSTANCIAS		PUNTAJE
Constancia (25 horas/ año)		05 C/U
		10 min./máx. 200

EJERCICIO PROFESIONAL

DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
-----------	-------------	---------

Antigüedad de Egreso Lic.		02 C/U
Antigüedad profesional laboral		+ 03 C/U
Supervisión recibida (20 horas)		05 C/U
Coordinación/colaboración en diseño/operación de planes o programas curriculares o institucionales		10 C/U
Coordinador de grupo, área o programa		10 C/U
Director/jefe de Escuela, Departamento o institución		20 C/U
Por cada 03 años o periodo en el cargo		06 min./máx. 60

PARTICIPACIÓN GREMIAL

PARTICIPACIÓN/MEMBRESÍA	ASOCIACIÓN	PUNTAJE
Socio Adherente o Aspirante		05 C/U
Socio Titular		10 C/U
Socio Fundador		+15 C/U
Miembro de Consejo Directivo		+05 C/U
Miembro de Comité Nacional		+10 C/U
Miembro de Consejo Inter-nal.		+15 C/U
(membresía vigente de 3 años o periodo en el cargo)		05 min./máx. 45

RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS PROFESIONALES

CONCEPTO		PUNTAJE
Laborales		10 C/U
Gremiales		20 C/U
Servicios Comunitarios		+ 10 C/U
Desempeño profesional		+ 10 C/U
Investigación		+ 10 C/U
Docencia		+ 10 C/U
Desarrollo de la psicología		+ 10 C/U
Por concurso		+ 20 C/U
		20 min./máx. 100

REGISTRO DE CALIFICACIÓN:

Numeral	Rubro	Mínimo	regular	media	Alta
1	Formación	10 licenciatura	20 especialidad	30 maestría	40 Doctorado
2	Enseñanza	10 Cursos básicos	20 media superior	30 licenciatura	40 posgrado
3	Actualización	01 x 100 horas	02 x 250 horas	03 x 400 horas	04 X 500 horas
4	Investigación	01	02	03	04
5	Publicaciones y Productos didácticos	10 conferencias	20 proyectos programas y material Didáctico	30 artículos científicos	40 libros
6	Ejercicio Profesional	01 x 5 años	02 x 10 años	03 x 15 años	04 x 20 años
7	Participación Gremial	10 Asociado	20 comisionista	30 directivo	40 Cargo nacional en internacional
8	Servicio Social	25 horas	75 horas	125 horas	250 horas
9	Reconocimientos	10 gremial	20 institucional	30 nacionales	40 internacional

CONVOCATORIA

El Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A.C. convoca a los interesados en obtener la constancia de Habilitación Profesional a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar y presentar solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo del Colegio Estatal de Psicólogos de Querétaro, A. C.
- b) Se deberá adjuntar:
 - I.- Copia fotostática a color del título profesional de Licenciatura en Psicología y original para su cotejo.
 - II.- Copia fotostática a color de la cédula profesional y original para su cotejo.
 - III. Formato de indicadores para la evaluación curricular para la Habilitación Profesional (facilitado por COEPSIQUE)
 - IV.- Curriculum vitae actualizado impreso y fotocopias de constancias o documentos que permitan comprobar que cuenta con la experiencia y tiempo de práctica señalada, así como de sus respectivos originales para su cotejo (el aspirante podrá presentar CD de constancias escaneadas).
 - V.- Copia fotostática de la membresía que lo acredite como socio colegiado vigente.
 - VI.- Acreditar con documentos oficiales lo siguiente:
 - a. experiencia mínima de **tres años** en la función profesional de Psicólogo;
 - b. testimonio escrito de **cinco reportes profesionales** (peritajes) realizados de manera oficiosa;
 - c. formación o actualización profesional en el ámbito de la psicología jurídica y forense de mínimo **cient horas**;
 - d. actividad de docencia o enseñanza, de mínimo **cuarenta horas**, en las temáticas relacionadas con la psicología jurídica y forense; y,
 - e. Cubrir la cuota de registro (\$400 para los profesionales colegiados y \$1,300 para los no colegiados).

Informes:

www.coepsique.org

Y con la Presidenta del COEPSIQUE, A.C.: Psic. Claudia Camacho Cordero, a su E-mail: claudiacamachocordero@yahoo.com.mx teléfonos: 2346644 o 2346693 ext. 129 o personalmente en Calle Juan Caballero y Osio No. 394, Fracc. Calesa 1ª. Sección, Querétaro, Qro.